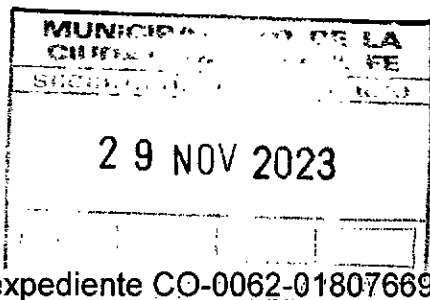




RESOLUCION N° 24014

VISTO:

El expediente CO-0062-01807669-5 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, analizado el caso particular, conforme los informes del Departamento Ejecutivo Municipal, se trata una vivienda unifamiliar ubicada en calle Regis Martínez N° 1.120, emplazada sobre un lote de 9,88 m de frente, 8,78 m contrafrente, 26,29 m lado Este y 26,27 m lado Oeste, superficie de 241,10 m².

Que, presenta observaciones en relación al Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, con respecto a los Arts. 3.5.1. Iluminación y ventilación de locales, 3.6.6. Escaleras y rampas principales de salida y 3.6.7. Generalidades.

Que, dichas observaciones no son de suma importancia conforme las características de la construcción de la vivienda.

Que, el Código de Habitabilidad prevé en su artículo 49° las sanciones correspondientes por incumplimiento de tramitaciones, calificando obras en escalas.

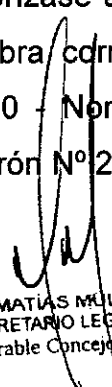
Que, considerando lo establecido en el artículo 49° de la Ordenanza N° 12.783, la obra en cuestión es de escala media (209,91 m²), pero atendiendo la diferencia de superficie (9,91 m²) y tratándose de una vivienda unifamiliar de tres dormitorios, desarrolladas en dos plantas, se puede considerar como Obra Menor (menor 200 m²) por lo cual resulta viable aplicar la multa del 5%.

Por ello;

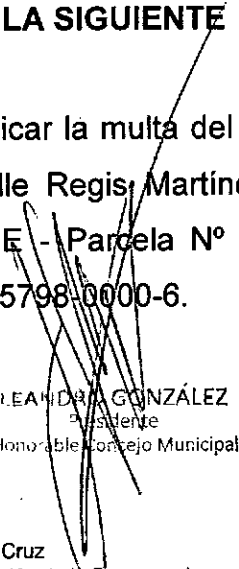
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

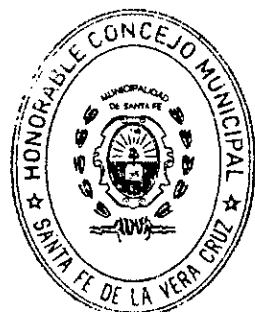
Art. 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar la multa del 5% a la obra correspondiente al inmueble ubicado en calle Regis Martínez N° 1.120 - Nomenclatura Catastral: Manzana N° 5311 E - Parcela N° 343 - Padrón N° 27117 - Partida Inmobiliaria N° 10-11-04-115798-0000-6.



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEONARDO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



29 NOV 2023

HORA

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

RESOLUCION Nº 24014

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción y en el marco de lo estipulado por el artículo 286º Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad, el Certificado Final de Obra a la edificación mencionada en el artículo anterior.

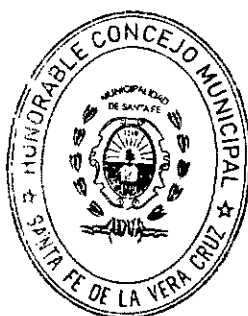
Art. 3º: Exceptúese a la propiedad referenciada en el artículo 1º del cumplimiento de lo establecido en los artículos 3.5.1 Iluminación y ventilación de locales habitables y 3.6.6 Escaleras y rampas principales de salida, de la Ordenanza Nº 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

Art. 4º: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 285º de la Ordenanza 12.783 para esta edificación, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2023.-

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-01807669-5 (FPC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: ta'ita
FECHA: 14.12.2023
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL